

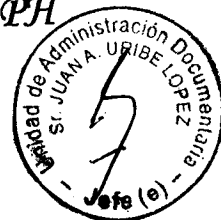


# Gobierno Regional



## Resolución Directoral N° 0075 - 2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, 26 MAYO 2014



Visto el Expediente con No. de Registro 02067-2014-UAD, presentado por la TAP GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, quien solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios y Asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, Informe No. 019-2014-GORE-ICA-OAPH/NCHB, Oficio No. 193-2014-GORE-ICA/OAPH. y Memorando No. 653-2014-GRPPAT-SGPPE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo No. 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el Art. 9° del D.S. No. 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el Artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo No. 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencias ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, en ese mismo sentido el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Junio del año 2011, establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios



expuestos en sus fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones, determinando en el fundamento jurídico 21° que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de entre otros beneficios, a los señalados en los numerales (i) y (ii) referidos a la asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, regulada por el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa además, la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la servidora nombrada Sra. GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, mediante el documento del Visto solicita el reconocimiento de tiempo de servicios y el pago de la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado;

Que, de la documentación que la recurrente presenta para el efecto, mediante Constancia de Pago de Haberes y Descuentos acredita que ingresó a laborar para la Administración Pública el 01 de Octubre del año 1988 como personal contratado por la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, condición laboral en la que permaneció hasta la fecha de su nombramiento sucedida el 01 de Junio del año 1990, prestando servicios ininterrumpidamente hasta el 16 de Diciembre del año 1995 en que en cumplimiento a la Resolución Presidencial Regional No. 362-95-CTAR"LW"/PE, de fecha 29 de Noviembre del año 1995, fue cesada por causal de excedencia como resultado de Proceso de Evaluación al personal del Ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica y que posteriormente en mérito a lo dispuesto por la Ley No. 27803 y mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 077-2006-GORE-ICA/PR, es reincorporada en plaza vacante presupuestada de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica a partir del 01 de Febrero del año 2006, siendo reconocido sus aportes previsionales del período en que se extendió su cese por la Resolución Directoral No. 0110-2011-GORE-ICA/OAPH, de fecha 12 de Agosto del año 2011;

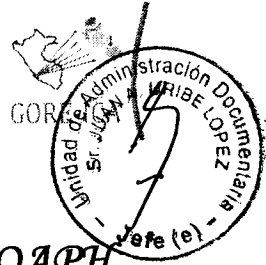
Que, al solicitar la recurrente el otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, se entiende que para efectos de reconocer dicho beneficio debe considerarse el período que fue cesada por Resolución Presidencial Regional N° 362-95-CTAR"LW"/PE, el mismo que sumado al período laborado a la fecha acumularía los 25 años de servicios al Mes de Setiembre del año 2013. Al respecto debemos manifestar que si bien la recurrente fue cesada en el servicio por efectos de la Ley N° 26093 y reincorporada por Ley N° 27803, es el caso que sobre el particular existe como jurisprudencia la sentencia recaída en el Expediente No. 4213-2007-PA/TC, en el que en su párrafo 10 precisa: ***"Asimismo, el tiempo que el demandante permaneció injustamente separado del cargo debe ser computado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, debiendo el actor abonar los aportes al régimen previsional que corresponda"***, declarando el Supremo Tribunal fundada la demanda y ordenando se reconozca el período no laborado únicamente para efectos pensionarios y de antigüedad en el cargo, conforme a lo expuesto en el Fundamento 10 de la presente sentencia; siendo así, corresponde reconocer el beneficio solicitado;

Que, la Sra. GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO cumplió 25 años de servicios oficiales prestados al Estado el 30 de Setiembre del año 2013, siendo procedente otorgar la asignación por 25 años de servicios solicitada, reconocer el tiempo de servicios de Veinticinco (25) Años y Seis (06) Meses al 31 de Marzo del presente año y la Bonificación Personal al 5% de su haber básico a partir del 01 de Octubre del año 1993, al 10% de su haber básico a partir del 01 de Octubre del año 1998, al 15% de su haber básico a partir del 01 de Octubre del año 2003, al 20% de su haber básico a partir del 01 de Octubre del año 2008 y al 25% de su haber básico a partir del 01 de Octubre del año 2013;





# Gobierno Regional



## Resolución Directoral N° 0075 - 2014-GORE-ICA/OAPH

Que, la Oficina de Administración del Potencial Humano ha efectuado el cálculo de la asignación a otorgar a la Sra. GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al Estado, en el monto de Mil Seiscientos Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,607.00) equivalente a dos remuneraciones mensuales totales establecido por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a dicho monto se adicionará la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles (S/. 144.63), correspondiente a Obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud con cargo a la específica 2.1.31.11;

Que, mediante Memorando No. 653-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la certificación presupuestal para el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios oficiales prestados al Estado a favor de la TAP. GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 0032, Especificas Determinadas 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM. y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes No. 27902, 28926, 29053, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de la TAP. GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, bajo el régimen de pensiones del D.L. No. 25897, Veinte y Cinco (25) Años y Seis (06) Meses de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Marzo del año 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la TAP. GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, bajo el régimen de pensiones del D.L. No. 25897, la bonificación personal al 5% de su haber básico a partir del 1° de Octubre del año 1993, al 10% de su haber básico a partir del 1° de Octubre del año 1998, al 15% de su haber básico a partir del 1° de Octubre del año 2003, al 20% de su haber básico a partir del 1° de Octubre del año 2008 y al 25% de su haber básico a partir del 1° de Octubre del año 2013.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** a la TAP. GABY SANTOS ORMEÑO ORMEÑO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo SAA, bajo el régimen de pensiones del D.L. No. 25897, la cantidad de Mil Seiscientos Siete y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,607.00), por concepto de Asignación por haber cumplido Veinte y Cinco (25) años de servicios oficiales prestados al Estado al 30 de Setiembre del año 2013, monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de





Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM, según detalle:

**ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS**

Rem. Básica	:	0.03
Reunificada	:	23.36
TPH.	:	157.00
D.S. No. 276-91-EF	:	30.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	9.42
D.L. 25697	:	62.18
Personal	:	0.00
Familiar	:	0.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	195.00
Inc. AFP.	:	17.60
D.L. 25981	:	29.50
D.U. 090-96	:	75.61
D.U. 073-97	:	92.03
D.U. 011-99	:	<u>106.76</u>
		803.50

**TOTAL** : S/. 803.50 x 2 = S/. 1,607.00  
=====

**ARTICULO CUARTO.-** ADICIONAR la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro con 63/100 Nuevos Soles (S/. 144.63), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.31.11, según detalle:

S/. 1,607.00 X 9% = S/. 144.63

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0032, Especifica Determinada 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y Especifica Determinada 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO SEXTO.-** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO

*Maria Elena Salazar de Espinoza*  
D.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
DIRECTORA